

## AUDIENCIA MESA TECNICA SECTORIAL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ACTA N° 8. -----

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de Julio de 2021, a las 14.00 hs, mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Natalia VILLALBA LASTRA -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Germán CAROL- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, Nicolás TODESCA- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-; Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Ana CAPALDI- Directora Provincial de Personal-; por el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** Andrés BISCIONE -Jefe de Gabinete-; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Diego RÉTOLA -Secretario Gremial- y Juan Pablo MARTIN OYARZÁBAL-Subsecretario de Paritarias-; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Griselda CAVALIERE- Secretaria de Acción Política-, Juan MURGIA- Secretario Gremial- y Francisco ORTINO-Delegado-.------

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, da inicio formal a la presente Mesa Sectorial para los/las trabajadoras del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica. Cedita la palabra el **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, propone:

- 13
1. **A partir del 1° de septiembre 2021:** pase a jornada de labor de 40hs semanales de los trabajadores que revistan en la Ley N° 10430 y prestan servicios efectivos en el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en planta permanente con estabilidad o en planta temporaria transitoria.
    - a) Para el personal que revista en la planta permanente con estabilidad o temporaria transitoria al 31 de agosto de 2021 el cambio de jornada laboral será opcional.
    - b) Todas las designaciones en planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria que se realicen a partir del 1° de septiembre de 2021 se harán bajo el régimen de 40hs, aun cuando las mismas se realicen en virtud de una renovación (temporaria) o cambio en situación de revista (de temporaria a permanente).

NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Cavalieri  
1 Sec. Acción Política  
ATE Para



El registro para la opción del cambio de jornada se abrirá el 1° de agosto de 2021 y se cerrará el 31 de agosto de 2021. Quienes no opten dentro de este período por el régimen de 40 hs continuarán con el régimen horario en el cual se desempeñan - y podrán solicitarlo posteriormente dándose tratamiento al mismo como un expediente particular- y en el caso de la planta temporaria transitoria mientras dure dicha designación.

2. **A partir del 1° de septiembre 2021:** bonificación remunerativa no bonificable (BRNB), de carácter mensual, equivalente 125% del sueldo básico. Personal alcanzado:

- a) Personal que reviste en la Ley 10.430 en el Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, planta permanente con estabilidad y temporaria transitoria (art 111 inc. d) de la Ley 10.430) que hayan optado por las 40hs semanales o ya se encuentren revistando en un régimen horario de 40hs o superior.
- b) En particular, para el personal que se encuentre revistando en un régimen horario superior a 40hs la BRNB del 125% se calculará sobre el sueldo básico de su categoría para una jornada de 40hs.
- c) El personal informático enmarcado en la Ley N° 10.430 del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica que opte por las 40hs o se desempeñe en jornada de 48hs NO percibirá la BRNB del 125% sino que se les incrementará la Bonificación específica equivalente al 60% del sueldo básico, prevista en el Decreto 244/08, en 65pp adicionales completando así el 125%.

3. **A partir del 1° de septiembre 2021:** se eliminan las siguientes bonificaciones:

- a) Dto. N° 493/14: BRNB \$600 (art 1°) y Suplemento No Remunerativo (art 2°)
- b) Dto. N° 2580/10 modificado por Decreto 493/14 art. 5°: BRNB 37,24% del sueldo básico de la categoría 5 para una jornada de 30 hs de semanales de labor.

Por lo tanto, quedan derogados los decretos N° 2580/10 y N° 493/14 a partir del 1° de septiembre 2021.

Conjuntamente se realizará una revisión de régimen de viáticos y horas extras para asegurar la correcta liquidación de los mismos.

#### **PARTICULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS**

1) Personal en Comisión:

- a) El personal del Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, que se encuentre prestando servicios en Comisión en otras jurisdicciones u organismos - incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen



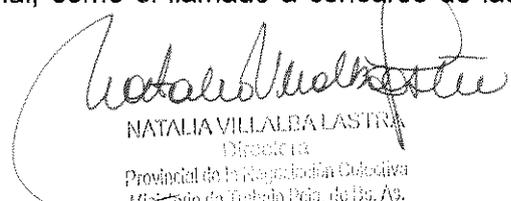
bajo la órbita de la citada cartera-, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. En este caso, al momento del cese de la comisión y retorno a prestar servicios efectivos en el Ministerio, podrá solicitar el cambio de jornada laboral a 40 hs. y una vez aprobado el acto administrativo que así lo disponga, podrá percibir consecuentemente la BRNB del 125%.

b) El personal perteneciente a otras jurisdicciones u organismos -incluso aquellos de carácter autárquico y/o de cualquier otro tipo que se relacionen o actúen bajo la órbita Ministerio de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, que se encuentre prestando servicios en Comisión en la citada Cartera, no podrá optar por la jornada aquí establecida ni percibir la BRNB del 125%. Si se produjera el traslado definitivo del trabajador o trabajadora al aludido Ministerio, en esta oportunidad, se podrá efectivizar el cambio del régimen a 40 hs y podrá percibir la BRNB 125%.

2) Personal con Reserva de cargo en los términos del artículo 23 y 109 de la Ley N° 10430: podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125% se efectivizarán al momento de tomar posesión nuevamente del cargo reservado.

3) Personal con licencias (con o sin goce de haberes): podrán optar por la jornada laboral de 40 hs al momento de la apertura del registro, pero dicha jornada y el pago de la BRNB 125%, se efectivizarán al momento de concluir la licencia y prestar servicios efectivos en el régimen de 40 horas.

Cedida la palabra a las Organizaciones sindicales para que se expidan respecto de la propuesta, **ATE** rechaza la propuesta, planteando su desacuerdo con el incremento del régimen horario como solución a los bajos salarios, considerando que se deben ampliar derechos y no afectarse el principio de progresividad; alega que el debate actual a nivel mundial es por la reducción de la jornada laboral. Pide un esfuerzo para incrementar el salario para el sector sin aumentar la jornada, ya que ello no responde con lo estipulado por la OIT respecto del trabajo saludable, productivo y como herramienta para evitar la discriminación por perspectiva de género, teniendo las mujeres una doble jornada laboral, tanto formal, como en sus actividades de asistencia en las tareas de cuidado en su hogar. Asimismo, manifiesta su discrepancia con la eliminación de bonificaciones, ya que implican derechos adquiridos. Solicita el tratamiento de otras temáticas en las Mesas Técnicas además de la cuestión salarial, como el llamado a concurso de las jefaturas vacantes, y la

  
NATALIA VILLALBA LASTRA  
Directora  
Provincial de Inspección y Defensa  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. Ais.

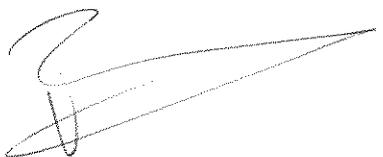


revisión de las condiciones de los ámbitos laborales para la vuelta al trabajo presencial. Finalmente pide la convocatoria a una Mesa Técnica para los trabajadores/as de la Ley 12.268.-----

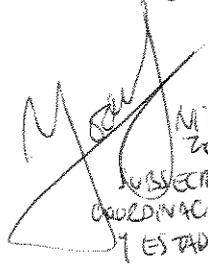
**UPCN ACEPTA** la propuesta del Estado Provincial. -----

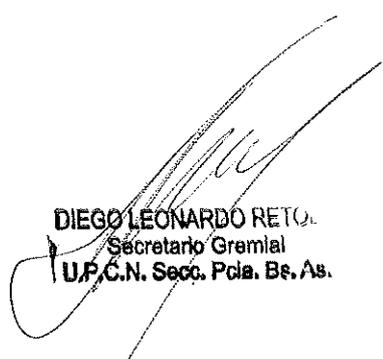
-El **Ministerio de Hacienda y Finanzas** manifiesta que la propuesta para el sector implica el otorgamiento de sumas remunerativas y una mejora de bolsillo muy significativa para las/los trabajadoras/es. -----

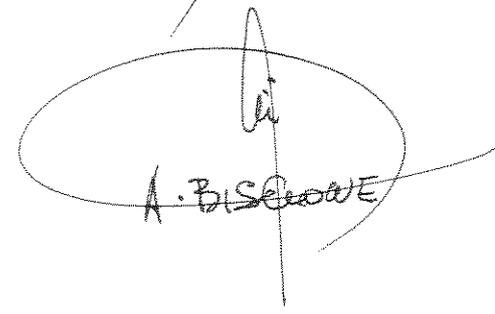
El **Ministerio de Trabajo** deja constancia que, conforme lo establecido en la Ley N° 13.453, con el rechazo de ATE y con la aceptación por parte de UPCN, quien tiene la mayoría absoluta en la representación de los trabajadores del sector, da por formalmente aprobada la propuesta del Estado Provincial, dando por concluida la presente audiencia. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que **CERTIFICO**. -----

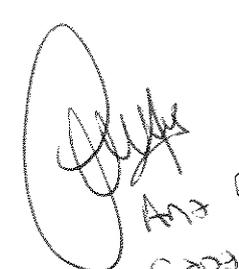
  
Juan Rosas MARTÍN

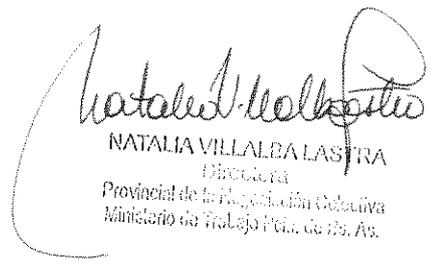
UPCN

  
NICOLAS ZORBESCA  
SUBSECRETARIO DE  
COORDINACIÓN ECONOMICA  
Y ESTADISTICA

  
DIEGO LEONARDO RETO  
Secretario Gremial  
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

  
A. BISCHOFF

  
Ana Paula  
Capatti  
Directora Provincial  
de Personal

  
NATALIA VILLALEJA LAS TRA  
Directora  
Provincial de la Inspección Colegiada  
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

  
Cristina Guinda  
Soc. Asesor Político  
ATE Pcia BsAs



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** MESA TÉCNICA N°8 - MIN PRODUCCION

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.